

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN | |
|----------------------------|-------------|
| Año | 400 pesetas |
| Semestre | 200 — |
| Trimestre | 100 — |
| Número corriente | 5 — |
| Número atrasado | 7 — |

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 22

Jueves 28 de enero de 1971

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Carnet de Empresa con responsabilidad para industrias de la madera y del corcho

CIRCULAR NÚM. 9-1971

En virtud de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de julio de 1968, «Boletín Oficial del Estado» de 31, se creó el Carnet de Empresa con responsabilidad en los ciclos de producción, industria y comercio del Sindicato Nacional de la Madera y Corcho.

De acuerdo con lo establecido en el art. 7.º de la referida Orden, la falta de Carnet será impedimento para que las respectivas empresas puedan ser adjudicatarias de obras por contrata del Estado, Provincia, Municipio, Organización Sindical y Organismos dependientes de los mismos, sin que tampoco puedan intervenir en las diversas actividades profesionales de carácter sindical que supongan puestos directivos.

A solicitud de la Organización Sindical, este Gobierno Civil recuerda la obligatoriedad de exigir por los Organismos citados el Carnet de Empresa con responsabilidad a cuantos concurren a trabajos que por administración o concurso puedan realizar aquellos en la provincia y que el incumplimiento de esta Orden por

parte de las empresas será sancionado por la Delegación Provincial de Trabajo, conforme establece el artículo 9.º de dicha Orden.

Valladolid, 25 de enero de 1971.
El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

DISTRITO FORESTAL

Desaparecidas las causas que motivaron la veda temporal de caña y red en todo el río Pisuerga y sus afluentes, en su recorrido dentro de la provincia de Valladolid, así como en el tramo del río Duero desde Pesqueruela hasta su entrada en la provincia de Zamora. Esta Jefatura dispone el levantamiento de dicha veda, existiendo exclusivamente las limitaciones generales que marca la legislación vigente, y la de aquellos tramos vedados y acotados especialmente para 1970-71.

Valladolid, 25 de enero de 1971.
El ingeniero jefe, José Escudero del Corral.

265

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», en solicitud de autorización para la instalación eléctrica y decla-

ración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre forzosa de paso de la instalación eléctrica, cuyas características más principales son las siguientes:

Ref. N. I.-20.109 T-65.

Origen de la línea: Línea «Las Luisas Dueñas», p. k. 103,350, de la carretera Burgos-Portugal.

Final de la misma: Centro de transformación denominado El «Vínculo», de Cubillas de Santa Marta.

Término municipal a que afecta: Cubillas de Santa Marta.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Longitud en km.: 1,672.

Conductor: Aluminio-acero de 43,05 mm².

Material de los apoyos: Hormigón.

Estación transformadora: Ninguna. La línea da servicio a los centros de transformación denominados «Estación Cubillas» y «El Vínculo», ya instalados.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre; Ley 10/1966 de 18 de marzo; Decreto 1.775/1.867 de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de líneas eléctricas aéreas de alta tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pú-

blica de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre forzosa de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Valladolid, 26 de diciembre de 1970.—El delegado provincial (ilegible).

49—203

R. B. T.-2 T-70

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero n.º 6, en solicitud de autorización para la construcción de la instalación eléctrica en alta tensión, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Red de baja tensión para servicio público en el interior del casco urbano de Becilla de Valderaduey, a seis hilos, de cobre electrolítico desnudo, sostenida con palomillas metálicas sobre fachadas o posteletes metálicos galvanizados y a la tensión nominal de 220/127 V.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con el contenido del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la construcción de las instalaciones que se citan.

Se concede un plazo de 60 días para llevar a efecto la instalación.

Valladolid, 26 de diciembre de 1970.—El delegado provincial (ilegible).

44—204

R. B. T.-3 T-74

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero n.º 6, en solicitud de autorización para la construcción de la instalación eléctrica en alta

tensión cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Red de baja tensión para servicio público en el interior del casco urbano de Villabrágima, a cinco hilos, de cobre electrolítico desnudo, sostenida con palomillas metálicas sobre fachadas o posteletes metálicos galvanizados y a la tensión nominal de 220/127 V.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con el contenido del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la construcción de las instalaciones que se citan.

Se concede un plazo de 60 días para llevar a efecto la instalación.

Valladolid, 26 de diciembre de 1970.—El delegado provincial (ilegible).

45—205

R. B. T.-4 T-75

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle 20 de febrero n.º 6, en solicitud de autorización para la construcción de la instalación eléctrica en alta tensión cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Red de baja tensión en Villafrechós, para el servicio de baja tensión en el interior del casco urbano, a cinco hilos, de cobre electrolítico desnudo, sostenida con palomillas metálicas sobre fachadas o posteletes metálicos galvanizados y a la tensión de 220/127 V.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con el contenido del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la construcción de las instalaciones que se citan.

Se concede un plazo de 60 días para llevar a efecto la instalación.

Valladolid, 26 de diciembre de 1970.—El delegado provincial (ilegible).

46—206

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Santiago Cabezudo Rodríguez, solicitud de licencia para apertura de un salón deportivo, en la carretera de Madrid, n.º 91; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y en horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 20 de enero de 1971.
El alcalde, Martín Santos Romero.

226—207

BOECILLO

Aprobado por la Corporación de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al art. 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Boecillo, 25 de enero de 1971.—El alcalde, A. Pastor Soto.

268—208

CASTREJON

Acordado por el Ayuntamiento el arriendo, mediante subasta, del aprovechamiento de pastos del

prado de los Propios de este Municipio, se hace saber que la subasta pública tendrá lugar, en la Casa Consistorial, el día siguiente hábil de transcurridos veinte días hábiles, a partir del siguiente día en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las doce horas.

Plazo: Comenzará el arriendo en la fecha de adjudicación definitiva de la subasta, terminando el 31 de diciembre de 1971.

Tipo de tasación: Trescientas mil pesetas.

Fianza provisional: Tres por ciento del tipo de tasación que se ingresará en la Depositaria municipal.

Fianza definitiva: El seis por ciento del importe del remate, depositada en Arcas municipales.

La subasta será al alza y serán nulas las proposiciones que ofrezcan menor cantidad que el tipo de tasación. En igualdad de condiciones serán preferidos los vecinos sobre los forasteros.

Proposiciones: Las proposiciones, reintegradas con pólizas del Estado de seis pesetas, a las que se unirán carta de pago de la fianza provisional y declaración jurada de no hallarse incapacitado para tomar parte en la subasta, se presentarán en pliego cerrado y lacrado, en la Secretaría municipal, en las horas de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes a partir del siguiente en que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al Reglamento de Contratación, ampliándose por la Corporación el plazo hasta las once horas del día señalado para la subasta.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., mayor de edad, vecino de..., domiciliado en la calle de..., núm..., con Documento Nacional de Identidad, número..., en nombre propio (o en nombre y representación legal de...), enterado del anuncio de subasta pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha..., y de las condiciones que exigen para tomar parte en la subasta del aprovechamiento de pastos del Prado de Castrejón, ofrece la cantidad de... (en letra) pesetas, y se compromete a su cumplimiento en

la forma determinada en el pliego de condiciones.

(Lugar, fecha y firma).

Castrejón, 21 de enero de 1971.—
El alcalde, José Carbonero.

247—209

FUENSALDAÑA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año 1971, se expone al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, de acuerdo con el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local.

Fuensaldaña, 21 de enero de 1971.
El alcalde (ilegible).

248—210

ISCAR

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de este Municipio, en sesión extraordinario del día de hoy, el presupuesto municipal ordinario para regir durante el actual ejercicio de 1971, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo reglamentario de quince días hábiles, a los efectos legales de su examen y reclamaciones por las personas y entidades interesadas.

Iscar, 22 de enero de 1971.—El alcalde presidente, Jesús Herrero.

257—211

ISCAR

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de este Municipio, en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy, el expediente de modificaciones de las ordenanzas municipales de exacciones para regir durante el ejercicio de 1971 y siguientes, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo reglamentario de quince días hábiles, a los efectos de su examen y reclamaciones, en unión de las tarifas correspondientes.

Iscar, 22 de enero de 1971.—El alcalde presidente, Jesús Herrero.

258—212

VILLAVICENCIO DE LOS CABALLEROS

Se anuncia segunda subasta de las praderas siguientes que quedaron desiertas en la primera:

Pradera de los «Villares»; tasada en 130.000 pesetas.

Pradera «Compuerta y Pastizal del Molino»; tasada en 10.000 pesetas.

El plazo para la presentación de plicas será de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de las plicas se realizará a las doce horas, del día siguiente hábil al de la terminación del plazo para la presentación de los pliegos.

El resto de las condiciones deberán observarse las señaladas en el primer anuncio publicado en el «Boletín Oficial» n.º 283 del día 15 de diciembre de 1970.

Villavicencio de los Caballeros, 22 de enero de 1971.—El alcalde, Propicio Pachón.

269—213

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso que ha sido registrado con el n.º 9 de 1971, por el procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de doña Luciana Nieto González, contra acuerdo del Ayuntamiento de Tudela de Duero, de 26 de noviembre de 1970, declarando en estado de ruina parcial inminente la parte de la casa n.º 11 de la Plaza de España, que corresponde con la fachada de la parte izquierda de la casa, que da a la calle de Cervantes-Carretera de Madrid a Soria, denegando la declaración de ruina del resto del edificio, que por la propiedad se procede a la demolición y reconstrucción inmediata de citada pared, y que las obras de reparación o conservación del resto del edificio sean realizadas por la propiedad o por el inquilino en la parte que le afecta. Y contra el acuerdo de fecha 11 de enero de 1971, que desestimó el recurso de reposi-

ción interpuesto contra el primeramente citado; habiéndose acordado en providencia de esta fecha, se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a veintidós de enero de mil novecientos setenta y uno.—José de Castro Grangel.

271

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el proceso civil de cognición seguido en este Juzgado bajo el n.º 364/70, a instancia del procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación del actor don Manuel Rodríguez Martín, contra la firma comercial «Herrador e Hijos», en reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — Sentencia: En Valladolid, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y uno. El señor juez municipal del distrito número dos, don Luis Orejón Matallana, en funciones de este Juzgado número uno, por sustitución reglamentaria, ha visto los presentes autos de proceso civil de cognición seguidos bajo el n.º 364/70, a instancia del procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Manuel Rodríguez Martín, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta capital, con domicilio en la calle Gamazo n.º 33, defendido por el letrado don Angel Sánchez Cabello, y de la otra, y como demandada,

la firma comercial «Herrador e Hijos», domiciliada en la calle Sanz Raso n.º 19, de Madrid, y en situación procesal de rebeldía y en reclamación de cantidad, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Manuel Rodríguez Martín, condeno al demandado firma comercial «Herrador e Hijos», a abonar al actor la suma de treinta mil cuatrocientas ochenta pesetas (30.480 pts.), importe del principal reclamado, y con expresa imposición de costas a la citada demandada. Así por esta mi sentencia, que, dado el estado de rebeldía en que se halla constituida la demanda, la será notificada en la forma prevenida por la Ley, a no ser que por la parte actora y dentro del término de tercero día, se opte por la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Orejón Matallana. Firmado y rubricado.—Fue publicada y notificada a la parte actora en el mismo día. Y para que sirva de notificación en legal forma a la firma comercial demandada por su estado de rebeldía y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y uno.—Miguel Torres.

260—214

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que en este Juzgado se sigue con el n.º 638/70 contra Angel Alejos Sánchez, por homicidio por imprudencia simple, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta. El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad,

ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, en que ha ejercitado la acción pública el señor fiscal municipal, como inculpado Angel Alejos Sánchez, de 39 años, natural y vecino de Villalpando, casado, conductor, y como responsable civil subsidiario Luis Alejos Sánchez, de 45 años, soltero, industrial, natural y vecino de Villalpando, y como perjudicados Luisa Gil González, de 67 años, casada, sus labores, natural de Fuensaldaña y vecina de San Sebastián; Antolin Aguilar Gil, de 30 años, casado, mecánico, natural y vecino de San Sebastián, y los posibles herederos desconocidos de Lucio Gil González, sobre homicidio por imprudencia simple.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Alejos Sánchez, como autor de una falta de homicidio por imprudencia simple, a las penas de mil pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir por el tiempo de un mes, indemnización civil a los herederos de Lucio Gil González en la cantidad de cien mil pesetas y veintiocho mil seiscientas en concepto de honorarios médicos y al pago de las costas procesales. Se declara la responsabilidad civil subsidiaria de Luis Alejos Sánchez. La mencionada cantidad de ciento veintiocho mil seiscientas pesetas será satisfecha por la Compañía de Seguros Munat, según las normas del Seguro Obligatorio de vehículos de motor. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—L. Orejón.—Rubricado.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito caso necesario, y para que sirva de notificación a los posibles herederos desconocidos de Lucio Gil González, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Valladolid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta.—Jesús Gil Sanz.

4.061—215

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL